



Expediente: **056150426169**
Radicado: **AU-04262-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **07/10/2025** Hora: **11:45:44** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Mediante Resolución RE-131-0139-2017 de marzo 3 y notificada mediante aviso el 9 de marzo de 2017 se procedió a **OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a los señores **JOHN JORGE CASTAÑO HERRERA** y **JOHAN ANTONIO CASTAÑO HERRERA**, identificados con cédula de ciudadanía números 1.046.903.248 y 1.128.394.628 respectivamente, en calidad de propietarios, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en un bodega a construirse en el predio identificado con el FMI 020-8110 en la vereda La Laja del municipio de Rionegro. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen

Que mediante oficio con radicado CE-13379-2025 de 25 de Julio se solicito modificación de permiso de vertimiento

Que mediante oficio con radicado CS-10869-2025 de 29 de julio se requiero al interesado para que allegara en el **término de treinta (30) días hábiles**

"1.- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente

2.- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente

3.- Se identifican bienes de propiedad de reserva del cliente según formato F-DE-24, Conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, que son clasificados como : "Información Publica Clasificada

Que mediante oficio con radicado CE- 16514-2025 de 11 de septiembre se allega información y solicita prorrogar

Que mediante Auto 03940-2025 de 17 de septiembre y notificada el 25 de septiembre se accedió a la prorrogar de 15 días calendario

Que mediante oficio con radicado CE-18172-2025 de 6 de octubre se allego la información solicitada

Que mediante radicado **CE-13379-2025 de 25** de los señores **JOHN JORGE CASTAÑO HERRERA** y **JOHAN ANTONIO CASTAÑO HERRERA**, identificados con cédula de ciudadanía números 1.046.903.248 y 1.128.394.628 respectivamente, en calidad de propietarios, presentan **PERMISO DE MODIFICACION VERTIMIENTOS** para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con el FMI 020-8110 en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, la modificación consistente en cambiar el tipo de cuerpo receptor, que actualmente se encuentra aprobado a campo de infiltración y se pretende modificar para que el cuerpo receptor sea la Quebrada La Mosca.

Que la solicitud de **PERMISO DE MODIFICACION VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-172 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS presentado por los señores **JOHN JORGE CASTAÑO HERRERA** y **JOHAN ANTONIO CASTAÑO HERRERA**, identificados con cédula de ciudadanía números 1.046.903.248 y 1.128.394.628 respectivamente, en calidad de propietarios, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el predio identificado con el FMI 020-8110 en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, la modificación consistente en cambiar el tipo de cuerpo receptor, que actualmente se encuentra aprobado a campo de infiltración y se pretende modificar para que el cuerpo receptor sea la Quebrada La Mosca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-13379-2025 de 25 y CE-18172-2025 de 6 de octubre**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a los señores **JOHN JORGE CASTAÑO HERRERA** y **JOHAN ANTONIO CASTAÑO HERRERA**, identificados con cédula de ciudadanía números 1.046.903.248 y 1.128.394.628, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150426169

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Modificación Permiso de Vertimientos

Fecha: 7-10-2025